



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0052401/2019

VISTO:

La Ordenanza de este H. Consejo N° OHCS-2018-5-E-UNC-REC y la Disposición de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria N° DI-2018-45-APN-DNGYFU#ME (agregadas en fotocopia a fs. 5/vta. y 3/4, respectivamente); y

CONSIDERANDO:

Que, con relación a la publicidad de ofertas educativas, el Art. 4° de la Resolución Ministerial 206/97 establece que no podrá instrumentarse o publicarse carreras universitarias sin haber cumplimentado las exigencias y requisitos que las disposiciones legales impongan, no siendo suficiente la aclaración de que su autorización se encuentra en trámite;

Que, posteriormente, la Resolución Ministerial 95/00 dispone en su Art. 1° que las instituciones universitarias que promocionen o publiciten carreras de posgrado deberán exhibir claramente la instancia de acreditación en que se encuentra cada oferta ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que la Resolución Ministerial 4600/17 en su Art. 2° hace expresa mención a la información que debe contener la publicidad de la oferta de carreras de posgrado;

Que la referida Ord. HCS 5/18 establece que las carreras de posgrado nuevas podrán instrumentarse y publicitar la oferta con la obtención de la resolución ministerial que otorgue reconocimiento oficial y validez al título y que las carreras de posgrado en funcionamiento deben continuar su dictado con el plan de estudios reconocido oficialmente hasta tanto obtengan la nueva resolución ministerial de reconocimiento oficial y validez del título;

Que la mencionada Disposición DNGYFU 45/18 establece que lo prescripto en la Resolución Ministerial 4600/17 con relación a la constatación de infracciones e imposición de sanciones será aplicable una vez resueltas las tramitaciones iniciadas por las instituciones universitarias en el período de regularización establecido por la Disposición DNGYFU 9/17 y de las Resoluciones Ministeriales 3796 y 4161/17;

Que la citada Dirección se encuentra en el período de regularización territorial de la oferta educativa establecido por las normativas mencionadas *supra* y que, en virtud de ello, algunas carreras de posgrado de esta Universidad han sido acreditadas por la CONEAU y se encuentran en vías de obtener la resolución ministerial correspondiente que otorgue validez al título;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la correspondiente intervención (Dictamen N° DDAJ-2019-66149-E-UNC-DGAJ#SG - fs. 8/9);

Que la presente medida se dicta de conformidad a la Ley de Educación Superior 24.521, la Resolución del entonces Ministerio de Educación 95/00 y la Resolución del entonces Ministerio de Cultura y Educación 206/97;

Por ello, y teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado a fojas 12 por la Secretaría de Asuntos Académicos y lo aconsejado por la Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sendos despachos de fojas 13 y 14,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter de excepción, la implementación de carreras nuevas de posgrado que cuenten con dictamen favorable por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) hasta tanto culmine el período de regularización dispuesto por la Disposición 9/17 de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria y Resoluciones Ministeriales 3796 y 4161/17.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, con carácter de excepción, la puesta en marcha de los nuevos planes de estudios correspondientes a carreras de posgrado en funcionamiento una vez acreditadas por CONEAU.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar excepcionalmente la promoción y publicidad de las carreras mencionadas en los Arts. 1° y 2° de la presente conforme lo prescripto en la Resolución Ministerial 4600/17.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Área de Estadística e Indicadores Institucionales de esta Casa a otorgar el código interno correspondiente a las carreras comprendidas en el Art. 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón al pie de la Ord. N° OHCS-2018-5-E-UNC-REC, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

/fv

